



**SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
DEL 13 DE MARZO DEL 2025**

En la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., reunidos en la Sala de Regidores, siendo las 12:15 horas del jueves 13 de marzo del 2025, ante la presencia la Lic. Luisa Vanessa de la Cruz Díaz, Regidora del 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito B.C., la Mtra. Stephanie Celeste Esquivel Ortiz, Regidora del 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito B.C., la Lic. Yoselin Dellanira Peña Melendrez Regidora del 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, el Lic. Ricardo Bejarano Núñez, Síndico Procurador y la L.A.E. Karla López Flores, Directora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así mismo y con fundamento en los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 41 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., se lleva a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. ----

PRESIDENTA DEL COMITÉ: Buenos días integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento y a todos los presentes, con atención a lo previsto en los artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California, así como los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 41 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. se da inicio a esta sesión siendo las 12:15 horas del día 13 de marzo del año 2025;.-

PRESIDENTA DEL COMITÉ: Secretaria, sírvase dar lectura al **Primer Punto** del orden del día, por Favor. ----

SECRETARIA TÉCNICA: Integrantes del Comité solicito su atención y respuesta a la lista de asistencia: ----

Lic. Luisa Vanessa de la Cruz Díaz, **Presente**; Mtra. Stephanie Celeste Esquivel Ortiz **Presente**; Lic. Yoselin Dellanira Peña Melendrez **Presente**; Lic. Ricardo Alberto Bejarano Núñez, **Presente**; L.A.E. Karla López Flores, **Presente**-----



SECRETARIA TÉCNICA: Presidenta, dada la asistencia de los Integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 10mo. AYUNTAMIENTO** hago de su conocimiento que **SI Existe Quórum Legal** para sesionar. -----

PRESIDENTA DEL COMITÉ: Integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 10mo. AYUNTAMIENTO**, dado que existe Quórum Legal para sesionar, se declara formalmente el inicio de la presente Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por lo que todos los acuerdos que se tomen serán válidos y legales; Secretaria para dar el debido orden a la sesión, favor de dar lectura al Orden del Día, para posteriormente someter a votación su aprobación.-

SECRETARIA TÉCNICA: Integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 10mo. AYUNTAMIENTO**, procederé a dar lectura a la propuesta del Orden del Día con el cual se desarrollaremos la presente Sesión, para efectos de discusión y en su caso modificación o aprobación: -----

ORDEN DEL DÍA -----

PRIMERO. - Lista de asistencia. -----

SEGUNDO. - Declaración de Quórum legal. -----

TERCERO. - Lectura del Orden del Día, para su aprobación o modificación en su caso -----

CUARTO. - Se realiza la Exposición de motivos por parte de la Consejería Jurídica en relación a la declaración de información Confidencial, referente al **Recurso de Revisión no. RR/0063/2025** relativo a la solicitud no. **020058825000007** y el recurso de Revisión no. **RR/0048/2025** relativo a la solicitud no. **020058825000006** -----

QUINTO. Clausura de la sesión. -----

SECRETARIA TÉCNICA: En votación de quienes estén a favor del orden del día, manifestarlo levantando su mano derecha por favor: -----

SECRETARIA TÉCNICA: Presidenta, le informo que se aprueba por **Unanimidad** de votos de los miembros del Comité, el Orden del Día.-----

PRESIDENTA DEL COMITÉ : Una vez aprobado el Orden del Día, quedan agotados los puntos 1, 2 y 3, Secretaria, por favor continuar con el siguiente punto del orden del día -



SECRETARIA TÉCNICA: Le informo que el siguiente Punto del Orden del Día es el **cuarto**: Se realiza la Exposición de motivos por parte de la Consejería Jurídica en relación a la declaración de información Confidencial, referente al Recurso de Revisión no. RR/0063/2025 relativo a la solicitud no. 020058825000007 y el recurso de Revisión no. RR/0048/2025 relativo a la solicitud no. 020058825000006, antes de dar el uso de la voz al área de la Consejería Jurídica daré una breve explicación, por lo cual se generó el Recurso de Revisión, vamos a empezar con el primer recurso de revisión, esto es derivado de una solicitud de información realizada en el portal de Transparencia a nivel Nacional el día nueve de enero del 2025, en el cual el recurrente solicitó textualmente lo siguiente: *solicito conocer el número exacto y nombre de los actores en juicios laborales, en definitiva, se haya condenado al municipio de playas de rosarito, así como el pago de las prestaciones económicas reclamadas y si fue el caso, la reinstalación del servidor público, en virtud del cumplimiento de dicho fallo, de los años 2016 a la fecha. La solicitud de información es procedente, en virtud de que el cumplimiento de dicho fallo se realiza necesariamente con recursos públicos a cargo del presupuesto del sujeto obligado*, aquí el ITAIPBC nos envía relativo a la entrega de información, argumentan que no corresponde con lo solicitado y el recurrente expresa que no se entregó la información completa, entonces le vamos a dar el uso de la voz al área de Consejería Jurídica para que exponga los motivos por los cuales ellos consideran que es una información Confidencial -----

LIC. LIDIA PALOMA SOTO PEREZ Gracias Licenciada, buenas tardes a todas y a todos, bien les comento, esta información que solicitaron por medio de transparencia, en una primera instancia se contestó con números globales, se pedían el número de juicios y números de expedientes que había, se les dio la contestación pero información que podría ser violatorio para nosotros el exponer y el violar el derecho a la protección de datos personales de las personas que están promoviendo esos juicios, le contestamos en ese sentido al recurrente, por qué, porque si bien es cierto somos sujetos obligados, porque se manejan recursos públicos, también es cierto que estamos obligados a observar y proteger todos los datos personales que manejamos, ahora de la información específica que solicita ese recurso, solicita los nombres, nosotros no tenemos la autorización para exponer los nombres, le podemos dar el número de expediente, o le podemos dar la cantidad de juicios que fue lo que se les proporcionó pero el nombre de la persona no tenemos esta autorización de parte de las personas y más aún, más grave aun lo que solicitan en este, solicitan que les digamos en el supuesto de que se haya ganado un juicio laboral la cantidad que se le pagó, podemos dar un monto, una contingencia total de cuanto representa este gasto público comprometido por temas laborales, que nos heredaron de la administración pasada, también vamos a puntualizar, pero exponer la seguridad de una persona, por ejemplo la persona trae un aproximado, podría traer en su bolsa 500,000 pesos o la persona a lo mejor no ahorita, porque no se ha tramitado pero podría traer un millón de pesos, es exponer su seguridad, no podemos violar así el derecho a la protección de datos personales a las personas que tiene estos



trámites o en estos juicios laborales, esa es la razón, les damos lo que si estamos autorizados a darle pero el tema del derecho a la protección de datos personales es lo que nosotros protegimos, por esta razón es lo que estamos solicitando que declare este comité como Datos Personales para que el mismo Ayuntamiento no caiga en una violación, pero más a fondo le voy a dar el uso de la voz al Licenciado Pedro Antonio Chávez, quien es el Coordinador del Área administrativa para que nos relate un poquito de cómo se dio esa contestación -----

LIC. PEDRO ANTONIO CHAVEZ Muchas gracias Consejera, buenas tardes, Regidores, Síndico, Directores, principalmente aunado a lo que comenta la Consejera de la solicitud de información que hace el recurrente hay un dato que rescato que es un término técnico jurídico que es referente a datos de carácter personal o en su momento considerados como datos personales sensibles, porque hay ciertos elementos que se pueden identificar, que en dado caso que la autoridad entregue esa información, pones en riesgo a la persona, porque de hecho se requiere el consentimiento expreso de dicha persona para dar su información, nombre completo, R.F.C. y en las peticiones que realizan por ejemplo solicitan el nombre completo, clave del expediente correspondiente, acto reclamado e identificación de acciones detalladas, por ejemplo pagos realizados con montos, fecha y concepto y evidencia documental de ello, a nuestra consideración y lo fundamentamos en la primera respuesta en la Ley General de Datos Personales, Ley de Transparencia del Estado que se debe considerar como una información de carácter sensible, toda vez que contiene datos personales concernientes a una persona identificada que llegaron a ganar un juicio en contra del Ayuntamiento, aunado a eso que no contraviene con el artículo 6 y 16 de la Constitución, que es esto, nosotros como autoridad tenemos si tenemos la obligación de transparentar datos personales pero como bien comentaron por parte de Sindicatura hay que hacer una ponderación de información, que en dado caso que se llegue a otorgar como indica la Consejera, esa información que es de carácter sensible se le puede colocar en una situación de riesgo a las personales como tales, eso es todo -----

SECRETARIA TÉCNICA: Eso fue la exposición de motivos en cuanto al Recurso de Revisión no. RR/0063/2025, vamos a dar una breve introducción del otro recurso de Revisión no. RR/0048/2025 este fue derivado de una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 17 de enero del 2025 que a la letra dice: 1-. *Lista exhaustiva de todas las sentencias laborales emitidas en contra del ayuntamiento de Playas de Rosarito, resaltando las que fueron notificadas a la administración del gobierno de la presidenta municipal Rocío Adame es decir a partir del 01 de octubre a la fecha.* 2-. *Fecha de emisión de la sentencia* 3-. *Clave de expediente correspondiente* 4-. *Acto reclamado y resolución dictada* 5-. *Cronograma detallado: para cada sentencia indicar las fechas de notificación, inicio de acciones de cumplimiento, fecha de conclusión.* 6-. *Identificar a los servidores públicos responsables de dar seguimiento a*



cada sentencia. 7-. Detallas acciones concretas realizadas para cumplir cada sentencia, incluyendo: pagos realizados (monto, fecha, concepto), reincorporaciones laborales (fecha y puesto). 8-. Evidencia documental adjuntar copias de los documentos que acrediten las acciones de cumplimiento (recibos de pago, actas de reincorporación, categorización de nómina, es específico el cumplimiento de los nombramientos de base administrativa a quienes ganaron laudo. 9-. Especificar si se han realizado auditorías internas o externas para evaluar el cumplimiento de las sentencias y los procedimientos internos relacionados. 10-. Informar sobre los mecanismos establecidos para que los trabajadores puedan presentar quejas o denuncias en caso de incumplimiento de las sentencias. 11-. Detallar las sanciones aplicadas a los servidores públicos responsables de incumplir las sentencias o de actuar de manera negligente. Aquí por lo que el se inconforma, el recurrente dice que el Ayuntamiento debe contestar sosteniendo lo siguiente: A continuación, enviamos los argumentos el punto numero 1 que es de sentencias laborales emitidas en contra del ayuntamiento, esta información debe ser pública ya que se trata de un tema relacionado con el cumplimiento de obligaciones laborales por parte de una entidad pública, no de datos personales de los trabajadores afectados 2. Fechas de emisión de las sentencias, las fechas de emisión son datos administrativos, no personales por lo que también deben ser accesibles 3. Claves de expedientes, mientras no se incluyan datos personales asociados a los expedientes, como nombres domicilios, etcétera, las claves numéricas pueden proporcionarse ya que son identificadores de asuntos jurídicos, 4. Acto reclamado y resolución dictada: Los actos reclamados y las resoluciones forman parte de la fundamentación jurídica de los casos y no contienen datos personales sensibles. Esto también es información de acceso público 5. Cronograma detallado y fechas relacionadas con las sentencias: Estas fechas están vinculadas a procesos administrativos del ayuntamiento y no a datos personales por lo tanto también pueden considerarse información pública 6. Servidores públicos responsables: Los nombres de servidores públicos que dieron seguimiento a las sentencias son información pública, ya que se relacionan con el ejercicio de sus funciones como empleados gubernamentales, 7. Mecanismos establecidos para quejas o denuncias: Esto no contiene datos personales y debe ser información accesible. 8. Sanciones aplicadas a servidores públicos: Las sanciones relacionadas con el incumplimiento de funciones de servidores públicos son información de interés público por lo que solicitamos se emita la opinión en donde se establezca que de verdad el sujeto obligado puede no responder a las anteriores solicitudes de información, eso es todo, adelante con la exposición de motivos por parte de la Consejería Jurídica - - - - -

LIC. LIDIA PALOMA SOTO PEREZ En el mismo sentido, como ven, los miembros de este Comité, esto es en el mismo sentido, nada más que va en sentido todavía más amplio, como pueden ver el tema, la respuesta gira en torno a lo mismo, nombres, listas, si ustedes ven no pertenece o no hay una coherencia entre lo que hace o alude en el recurso de revisión a la solicitud primaria, porque en la solicitud primaria la persona pide una lista exhaustiva y en el recurso de revisión dice que solamente se identifique con numerales que no son datos personales, entonces no hay una congruencia con su primera petición y en el recurso de revisión - - - - -



REGIDORA STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ: Al final el numeral lo va a relacionar con el dato personal -----

LIC. LIDIA PALOMA SOTO PEREZ Es correcto, entonces nosotros tenemos que la Ley de Protección de Datos Personales dice que cualquier información concerniente a la identificación de una persona se considera como un dato personal sensible y estamos obligados a protegerlo, y luego en estricto derecho las solicitudes vienen por diversas personas, pero hay mucha relación entre la primera y la segunda, vuelve a insistir en que le demos información referente a si ganan una sentencia, en términos de cuantía o de contingencia monetaria y que le digas cuanto, no podemos nosotros responder de esa manera, en ese sentido, es como estamos respondiendo no es que se evade la información, sencillamente estamos atendiendo, porque también hay tesis de la Suprema Corte como ya lo comento el Lic. Chávez y como lo comentaba hace un momento personal de la Sindicatura, nosotros tenemos que ponderar que información de la que nosotros tenemos acceso y estamos obligados a mantener en una discreción, ponderar el riesgo en que pondríamos si se diera esa información, en ese sentido es como se le respondió, la información que es publica y que ya obra en algunas páginas de transparencia, no tenemos ningún problema, quiere datos duros, quiere datos globales sin poner en riesgo la identidad de una persona, nos pueden pedir la contingencia de cuánto presupuesto nos dejaron, heredados en la administración pasada, comprometido por este tema, nosotros si lo podemos dar, pero identificado por cada persona, estaríamos poniendo en riesgo a esa personal y la misma Suprema Corte nos emite sentencias en donde nos hace a nosotros, obligados a ponderar y poner en una balanza si estuviéramos poniendo en riesgo la integridad de una persona, la seguridad de una persona, la identificación y estamos violando la protección de datos personales, en ese sentido es que se da esa respuesta, pero igual que en anterior recurso de revisión le voy a dar la palabra al Coordinador de la materia administrativa para que profundice en esta respuesta -----

LIC. PEDRO ANTONIO CHAVEZ Gracias Consejera, aunado a lo que bien detalla la Consejera Jurídica, debemos hacer notar que la petición que realiza el recurrente específicamente lo hace en temporalidad, las que fueron notificadas a partir del 1ro. de octubre del año en curso, en este caso 2024, si llega a ser abogada o abogado la persona que lo está peticionando, conoce bien que un proceso lleva sus fases, después de las sentencia que emite cualquier Órgano Jurisdiccional se pueden hacer impugnables mediante recursos ordinarios o en su caso el amparo de la vía directa o indirecta, también somos de la postura en la cual si hay asuntos que aún se encuentran sustanciándose, sub judice o en alguna instancia superior, no se puede dar dicha información porque al fin y al cabo son sentencias que si fueron notificadas en dado caso, en la materia laboral burocrática pero como dicen en algunas ocasiones, todavía queda en la espera la resolución en dado caso que se lleguen a presentar esos amparos directos o indirectos, entonces al ser expedientes que todavía están mediante la resolución del un recurso ordinario o extraordinario no se puede dar dicha información -----



REGIDORA STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ: Perdón, entonces quien solicita la información, que al parecer maneja bien la materia laboral porque lo pide de manera muy detallada, ¿qué pretende, obtener la copia de los expedientes, testando absolutamente todo dato personal, desde 2016 a la fecha? -----

LIC. PEDRO ANTONIO CHAVEZ Ese fue, por una parte, del que se llama Esteban Rascón y de la otra que aparece como solicitante Semanario, las dos son de laboral, pero este mas especifico -----

REGIDORA STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ: Mas minucioso los datos, muy bien -----

PRESIDENTA: En atención a lo expuesto Secretaria favor de someter a votación el cuarto punto del orden del día-----

SECRETARIA TÉCNICA: En votación, quienes estén a favor de la aprobación de la declaración de información Confidencial, relativo al **Recurso de Revisión no. RR/0063/2025 que deriva de la solicitud no. 020058825000007** sírvase a manifestarlo levantando su mano derecha por favor -----

SECRETARIA TÉCNICA: Miembros del Comité de Transparencia les informo que queda aprobada de la declaración de información Confidencial, relativo al **Recurso de Revisión no. RR/0063/2025 que deriva de la solicitud no. 020058825000007** -----

SECRETARIA TÉCNICA: En votación, quienes estén a favor de la aprobación de la declaración de información Confidencial, relativo al **Recurso de Revisión no. RR/0048/2025 que deriva de la solicitud no. 020058825000006** sírvase a manifestarlo levantando su mano derecha por favor -----

LIC. RICARDO ALVAREZ GONZALEZ: Voto comentado en nombre de la Sindicatura, como sujeto obligado en posesión de información pública, el Ayuntamiento debe de ponderar la prueba de daño, lo marca la Ley, aquí hay una información que se esta solicitando, y hay un acuerdo, que es criterio 19/13 del INAI, que menciona que los nombres de los actores en juicios laborales constituye en principio una información confidencial por lo consiguiente esta Sindicatura está en completa armonía con la posición que tiene la Consejería Jurídica -----

SECRETARIA TÉCNICA: Miembros del Comité de Transparencia les informo que queda aprobada de la declaración de información Confidencial, relativo al **Recurso de Revisión no. RR/0048/2025 que deriva de la solicitud no. 020058825000006** -----

PRESIDENTA: Secretaria, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día --



SECRETARIA TÉCNICA: Presidenta le informo que el siguiente y último punto del orden del día es el quinto y es la clausura de la Sesión. -----

LIC. LIDIA PALOMA SOTO PEREZ Perdón, no hay asuntos generales -----

SECRETARIA TÉCNICA: No porque es una sesión extraordinaria -----

LIC. LIDIA PALOMA SOTO PEREZ Puedo comentar algo, si me lo permiten -----

PRESIDENTA: Si, adelante-----

LIC. LIDIA PALOMA SOTO PEREZ Bueno, también quisiera hacerles de su conocimiento a los miembros de este Comité que la materia laboral, la Consejería Jurídica, en aquel momento la Dirección Jurídica no recibió la entrega de la materia laboral, los expedientes no los recibimos, no hicieron entrega de expedientes, por lo cual específicamente en esa materia estamos teniendo todavía y tuvimos muchísima dificultad de poder rescatar uno por uno los expedientes que estaban en trámite o en resolución en el Tribunal de Arbitraje, no recibimos una entrega, hecho del cual ya hicimos una queja que está en proceso de investigación ante la Sindicatura, porque el daño por este acto al patrimonio del Ayuntamiento es grande, estamos todavía rescatando expediente por expediente del Tribunal de Arbitraje y estamos hablando de que el daño al patrimonio del Ayuntamiento es delicado, por lo que nosotros ya proponemos la queja, la integramos, la presentamos ante la Sindicatura y la Sindicatura ya está en etapa de investigación, si quería hacerlo de su conocimiento a ustedes Regidores, Directora de Transparencia de que esta situación existe en temas de laboral, que es la materia más complicada por que no nos hicieron una entrega formal y hay que decirlo con una intención de entorpecer la defensa del Ayuntamiento y heredarnos el pago de todas estas sentencias -----

SINDICO PROCURADOR: Esta Sindicatura está en el proceso de investigación, para que tengan conocimiento, hacerlo público -----

REGIDORA STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ: ¿Quién estaba obligado a hacer la entrega es la Dirección Jurídica o es el Despacho que se contrató P? -----

LIC. LIDIA PALOMA SOTO PEREZ Hay un contrato, donde tenían un despacho externo contratado, y este despacho según su propio contrato no daba informes a la Dirección Jurídica del Ayuntamiento pasado, lo rendía directamente a Presidencia, entonces el Sujeto Obligado de hacer la entrega de los expedientes y de todos los procesos en materia laboral es el despacho externo y lo pongo aquí en la mesa nos entregó 30 expedientes sin mayor relevancia de 159 que tenemos, entonces uno por uno el abogado laboral que tenemos contratado y nosotros propiamente en algunos viajes que hemos hecho al Tribunal de Mexicali, hemos estado rescatando uno por uno, expediente por expediente para poder conocer los asuntos, la intención fue muy clara, obviamente esto es del conocimiento de la Presidenta, los Regidores y la Sindicatura



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

pues ya tiene la queja y esta en investigación y la vamos a seguir, es la indicación que tenemos de la Presidenta en aras de cuidar el patrimonio de este Ayuntamiento - - - - -

SECRETARIA: Muchas gracias por la información y muchas gracias a todos por asistir

PRESIDENTA DEL COMITÉ : Finalmente, no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión, concediendo el tiempo necesario al Secretario para que redacte el Acta correspondiente, quienes la ratifican y para constancia firmaran al calce y al margen de ella, siendo las 12:43 horas del día 13 de marzo del año 2025 se da por concluida esta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. - - - - -

Muchas Gracias

Lic. Luisa Vanessa de la Cruz Díaz
Regidora del 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

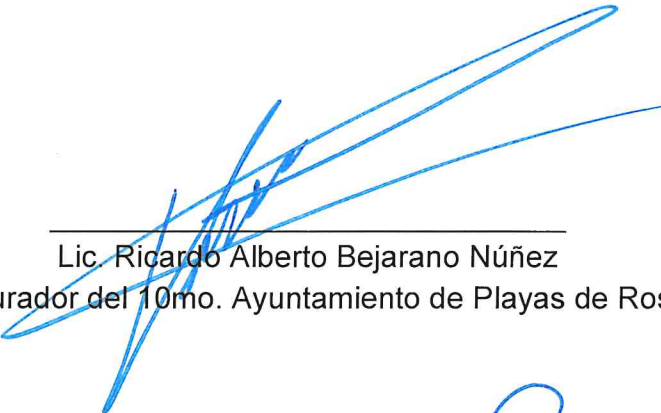
Mtra. Stephanie Celeste Esquivel Ortiz
Regidora del 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

Lic. Yoselin Dellanira Peña Melendrez
Regidora del 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento




Lic. Ricardo Alberto Bejarano Núñez
Síndico Procurador del 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.


L.A.E. Karla López Flores
Directora de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

Esta foja forma parte del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. de fecha 13 de marzo del 2025 -----
